



CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

Este beneficio forma parte de las pólizas de Vida Individual
BENEFICIO ADICIONAL DE ADELANTO PARA GASTOS FUNERARIOS

1. Disposiciones Generales

En caso de muerte del Asegurado antes de la fecha final de la póliza, indicada en las Condiciones Particulares, la Compañía Internacional de Seguros se compromete a pagar hasta B/. 2,000.00 de la suma asegurada, según se define ésta en las Condiciones Generales de la póliza, al recibo de las debidas pruebas de muerte del asegurado, en concepto de adelanto de gastos funerarios.

2. Tarifa

La compañía otorga esta cobertura sin cargo alguno.

3. Excepciones

La compañía no pagará el porcentaje de suma asegurada acordado en las disposiciones generales, si la muerte del Asegurado ocurre por causas naturales dentro de los primeros seis (6) meses a partir de la fecha de emisión de la póliza o si la muerte es causada directa o indirectamente por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o el complejo relacionado con el virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), durante los primeros dos (2) años a partir de la fecha de emisión.

4. Aumentos de Suma Asegurada

Todo aumento de la suma asegurada, que se efectúe después de la emisión de esta póliza, tendrá valides para el cálculo del porcentaje pagado por esta cobertura a partir de los dos (2) años contados desde la fecha de tales ajustes.

5. Terminación

Esta cobertura finalizará cuando el Asegurado alcance los setenta (70) años de edad o al terminar el contrato póliza.

Este beneficio adicional ha sido autorizado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para la comercialización entre el público consumidor mediante la Resolución N° DRL-001 del 2 de enero de 2015.